



Rad. 2021-00332-00

Villavicencio, (Meta), Seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Registrado el embargo del derecho que sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria **No. 230-53847** de la oficina de instrumentos públicos y privados de esta ciudad, de VILLAVICENCIO- META, tiene la demandada **CECILIA HERRERA GARZON**, cuya ubicación se da por incorporada al expediente, de conformidad al art. 595 del C. General del Proceso, se DECRETA el SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** (parágrafo 3 del art. 38 del Código General del Proceso), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso con facultad para comunicarle al secuestre su designación. Nombrase como secuestre a Luz Mary Corrao, auxiliar de la justicia. Puede ser ubicado por medio del correo electrónico _____ y teléfono: 311-5450812. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$300.000 pesos (art. 48 del C. General del Proceso), por la asistencia a la diligencia.

Es de advertir que el comisionado no ejercerá funciones jurisdiccionales; en el entendido que no resolverá oposiciones ni recursos que pueda formularse, el comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia de la comunicación respectiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ


**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO**
La anterior providencia se notifica por
anotación en el Estado de fecha:

DORIS LUCIA BLANCO REYES
Secretaria-YR

Rad. 2021-00332-00